



“Directrices departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible”

Comisión de Cuenca del Rio Tacuarembó
TACUAREMBO – 15 de noviembre de 2013.

Ley 18.308
de Ordenamiento Territorial y Desarrollo sostenible:

Artículo 3º. (Concepto y finalidad).- A los efectos de la presente ley, el ordenamiento territorial es el conjunto de acciones transversales del Estado que tienen por finalidad mantener y mejorar la calidad de vida de la población, la integración social en el territorio y el uso y aprovechamiento ambientalmente sustentable y democrático de los recursos naturales y culturales.

El ordenamiento territorial es una función pública que se ejerce a través de un sistema integrado de directrices, programas, planes y actuaciones de las instituciones del Estado con competencia a fin de organizar el uso del territorio.

Para ello, reconoce la concurrencia de competencias e intereses, genera instrumentos de promoción y regulación de las actuaciones y procesos de ocupación, transformación y uso del territorio

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Artículo 8º. (Tipos de instrumentos).- La planificación y ejecución se ejercerá a través de los siguientes instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible:

- a) *En el ámbito nacional: Directrices Nacionales y Programas Nacionales.*
- b) *En el ámbito regional: Estrategias Regionales.*
- c) *En el ámbito departamental: Directrices Departamentales, Ordenanzas Departamentales, Planes Locales.*
- d) *En el ámbito interdepartamental: Planes Interdepartamentales.*
- e) *Instrumentos especiales.*

Artículo 16. Las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible constituyen el instrumento que establece el ordenamiento estructural del territorio departamental, determinando las principales decisiones sobre el proceso de ocupación, desarrollo y uso del mismo.

Tienen como objeto fundamental planificar el desarrollo integrado y ambientalmente sostenible del territorio departamental, mediante el ordenamiento del suelo y la previsión de los procesos de transformación del mismo.

Ordenanza Desarrollo y Ordenamiento Territorial del departamento de Tacuarembó

REGIMEN DE SUELO Y ZONIFICACIÓN

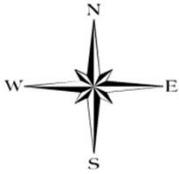
Artículo 13°. Perímetros de Ordenamiento Territorial: Definición

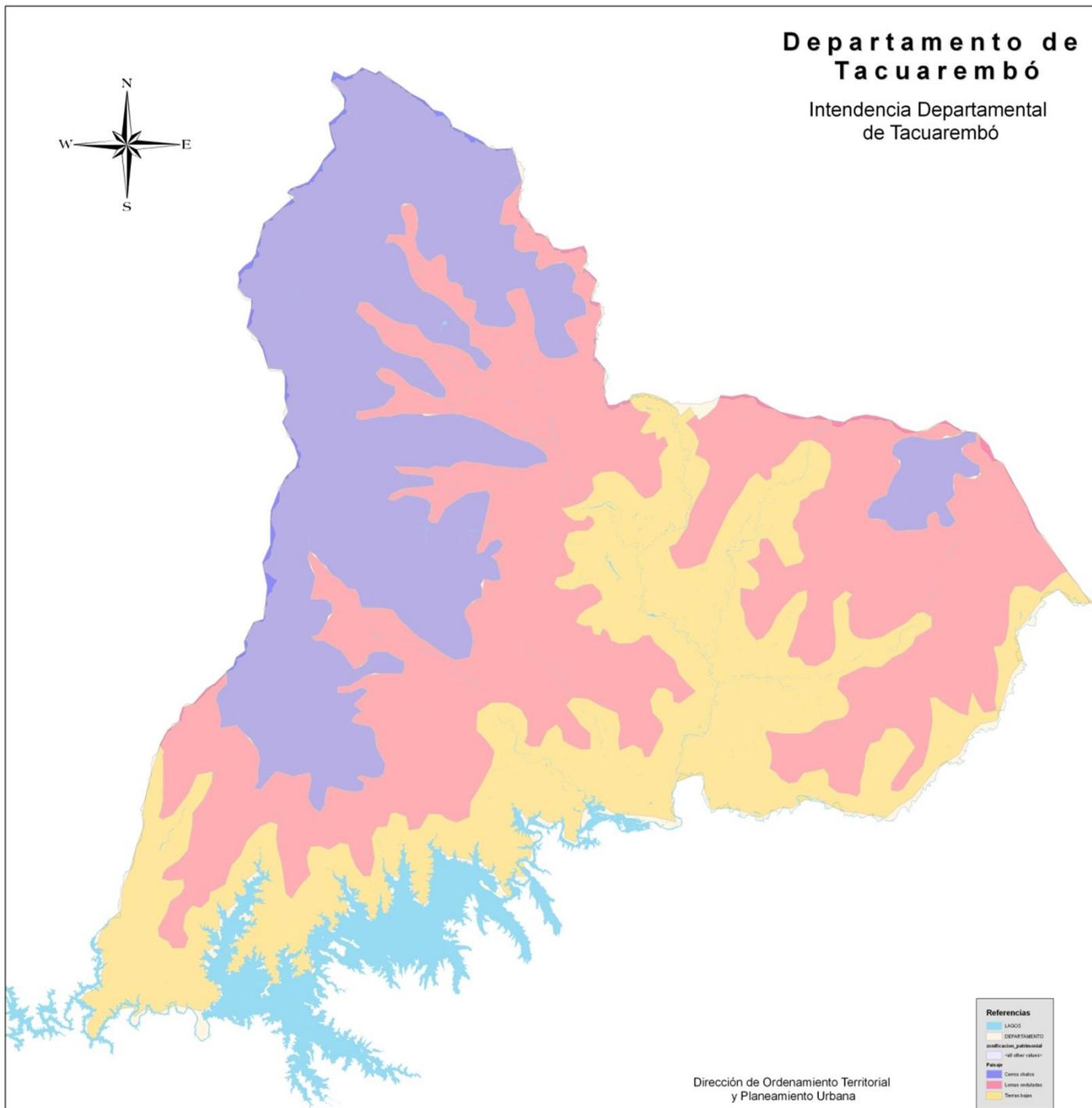
Los Perímetros de Ordenamiento Territorial definen porciones de territorio para la planificación. En ellas se concentran las políticas de desarrollo, de gestión del territorio y las normativas territoriales.

Estos perímetros incluirán todos los sistemas urbanos, sus áreas de influencia, y las áreas relacionadas al desarrollo territorial y urbano y a la protección del medio ambiente pudiendo abarcar microrregiones, **CUENCAS**, corredores u otros componentes territoriales. Dentro de estos perímetros el Gobierno Departamental definirá planes, programas y proyectos, usos y ocupación del suelo, zonas de protección ambiental y patrimonial, de hábitat social, de promoción económica, agrícola, industrial y turística, la estructura urbana, los servicios, equipamientos, infraestructuras, calles, espacios públicos, las zonas fraccionables y los tipos de fraccionamientos, áreas urbanizables y no urbanizables, zonas de exclusión, zonas non edificandi, normas de edificación, de higiene de la vivienda y demás normas jurídicas y técnicas análogas.

Departamento de Tacuarembó

Intendencia Departamental de Tacuarembó





Unidades de paisaje

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA:

Artículo 47.- La protección del medio ambiente es de interés general. Las personas deberán abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación graves al medio ambiente.....

1)La política nacional de aguas y saneamiento estará basada en:

a) el ordenamiento del territorio, conservación y protección del Medio Ambiente y la restauración de la naturaleza.

b)la gestión sustentable, solidaria con las generaciones futuras, de los recursos hídricos y la preservación del ciclo hidrológico que constituyen asuntos de interés general. Los usuarios y la sociedad civil, participarán en todas las instancias de planificación, gestión y control de recursos hídricos; **estableciéndose las cuencas hidrográficas como unidades básicas.**

El análisis y debate se ha centrado en:

1. Cómo superamos la etapa de coordinación institucional / personal y elaboramos una visión estratégica de desarrollo vinculante tanto para las intervenciones de nivel departamental como nacional ?
2. Cómo generar información transparente para las intervenciones territoriales, exitosas para la labor de control territorial ?
3. Cómo compatibilizar procesos anteriores a la Ley N°18308: ejemplo incorporación de una zona al SNAP, Ordenanza Departamental de Desarrollo Sostenible y O.T, con los procedimientos de la Ley de O.T.?
4. Qué criterios se adoptan para dar el carácter de Potencialmente transformables a los suelos rurales ?
5. Cómo resolver los conflictos por el uso del subsuelo en áreas con suelos aptos para un uso agropecuario razonable ?
6. Como incorporar el concepto de cuenca en la planificación del territorio?

El análisis y debate lo centraremos en:

- Los planes de uso y manejo de suelos dispuestos por la ley 18.564 y decreto 405/08.
- La política forestal establecida por Ley 15.939 y decretos reglamentarios.
- La creación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas por Ley 17.234, modificativa y decretos reglamentarios.
- Los instrumentos del Catastro Nacional, los cambios de categoría y la necesidad de acceder a la información sobre los cambios territoriales a nivel rural.
- Las exploraciones para explotación minera.
- La protección a los bienes patrimoniales, arqueológicos y antropológicos.
- Las dudas que desde la jurisprudencia le plantean a la administración departamental en cuanto a su competencias.